

DECRETO ALCALDICIO N° 3106
APRUEBA CONVENIOS SUBVENCIONES QUE
INDICA
REQUINOA, 12 de Octubre de 2016.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

El Decreto Alcaldicio N° 3050 de fecha 05.10.2016 que Aprueba otorgar una Subvención a las Sigüientes Organizaciones Comunitarias:

- 1.- Asociación de Funcionarios Asistentes de la Educación
- 2.- C. D. Las Mercedes
- 3.- C. D. Totihue
- 4.- Agrupación de Manipuladoras de Alimentos Las Emprendedoras
- 5.- Junta de Vecinos Chumaquito
- 6.- C.D. Lusitania Los Boldos
- 7.- C.D. El Esfuerzo
- 8.- C.D. Santa Lucila
- 9.- Coro Instrumental CORVAN
- 10.- TEAM DOWHILL
- 11.- Junta de Vecinos Esperanza
- 12.- Junta de Vecinos Villa Los Angeles
- 13.- Unión Comunal de Deportes y Recreación

El Convenio de fecha 07.10.2016 suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y el C.D. Santa Lucila, representado por su presidente Don Ricardo Enrique Barrios Reyes, Cédula de Identidad N° 7.234.149-k, con domicilio en Santa Lucila s/n, comuna de Requinoa, por el cual se otorga una subvención municipal para el año 2016, equivalente a la suma de \$ 1.500.000, con lo cual ejecutarán el proyecto "Compra Equipos Deportivos", estableciendo que la organización tiene plazo para rendir los fondos en forma detallada antes del 15 de noviembre de 2016.

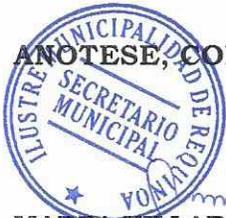
VISTOS :

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006 y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO de fecha 07.10.2016, suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y el "C.D. Santa Lucila", representado por su presidente Don Ricardo Enrique Barrios Reyes, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] comuna de Requinoa, por el cual se otorga una subvención municipal para el año 2016, equivalente a la suma de \$ 1.500.000, con lo cual ejecutarán el proyecto "Compra Equipos Deportivos", estableciendo que la organización tiene plazo para rendir los fondos en forma detallada antes del 15 de noviembre de 2016.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

HHQ/MAVS/mavs

DISTRIBUCION :
Secretaría Municipal (2)
Dirección de Adm. y Finanzas (1))
Dirección de Des. Comunitario (1)
Archivo Convenios (2)



HECTOR HUENCHULLAN QUINTANA
ALCALDE (S)



CONVENIO

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

Y

CLUB DEPORTIVO “SANTA LUCILA”

En Requinoa, a 07 de Octubre de 2016, entre la **I. Municipalidad de Requinoa**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario 69.081.300-9, representada por su Alcalde (s) don Héctor Huenchullan Quintana, ambos domiciliados en Comercio 121, comuna de Requinoa, y “**CLUB DEPORTIVO SANTA LUCILA**”, personalidad jurídica N° 44 de fecha 02.02.1991, Rol Unico Tributario N° 65.069.149-k, representado en su calidad de Presidente por Don Ricardo Enrique Barrios Reyes, nacionalidad chileno, cédula de identidad N° 7.234.149-k, con domicilio en Santa Lucila, comuna de Requinoa, en adelante “La organización beneficiaria”, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO : La I. Municipalidad de Requinoa, conforme al Acuerdo aprobado por el Concejo Municipal, en su sesión ordinaria N° 139 de fecha 22.09.2016, que sanciona las transferencias corrientes año 2016 al sector privado y de conformidad con las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Funcional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones: otorga una subvención municipal para el año 2016, equivalente a la suma de \$ 1.500.000, los cuales serán entregados a petición del interesado y según necesidad de la Institución y que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera del municipio, a favor del Club Deportivo Santa Lucila, que tiene por objeto ejecutar el Proyecto “Compra Equipos Deportivos”, el proyecto del C.D. Santa Lucila, se entiende parte integrante del presente convenio y ha sido aprobado por el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria N° 139 de fecha 22.09.2016.

SEGUNDO: El Presidente don Ricardo Enrique Barrios Reyes, se compromete a destinar estos fondos para los gastos de “Compra Equipos Deportivos”, Don Ricardo Enrique Barrios Reyes, en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedándose desde ya obligado a rendir cuenta documentada y detallada de ellos.

TERCERO: La I. Municipalidad de Requinoa, entregará esos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera.

CUARTO: La “organización beneficiaria” invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el punto segundo del presente documento, constituyendo ésta cláusula una parte esencial del Convenio.

QUINTO: La “organización beneficiaria” y Don Ricardo Enrique Barrios Reyes se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del 15 de noviembre de 2016 en la Municipalidad de Requinoa. En todo caso, la “organización beneficiaria” se obliga a presentar las rendiciones de cuentas en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal

ante la Dirección de Administración y Finanzas. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del municipio que estén vigentes a la fecha de este convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el municipio, la "organización beneficiaria" deberá efectuar los reintegros correspondientes, antes del 1° de Diciembre de 2016. Cualquier atraso de la "organización beneficiaria" en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de Requinoa de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención o para el período siguiente. Adicionalmente, la organización quedará impedida de solicitar una nueva subvención.

SEXTO: Los fondos entregados en subvención solo se podrán gastar a partir de la firma del presente convenio.

SEPTIMO: Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la omisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros.

OCTAVO: La facultad de don Ricardo Enrique Barrios Reyes, para representar al Club Deportivo Santa Lucila, consta en el Certificado de Personalidad Jurídica N° 283 de fecha 06 de octubre de 2016, el que se encuentra vigente en todas sus partes.

NOVENO: Las facultades del Alcalde (S), señor Héctor Huenchullan Quintana, derivan del Decreto Administrativo N° 1014 de fecha 22.09.2016.

DECIMO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requinoa, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la "organización beneficiaria".



CLUB DEPORTIVO
SANTA LUCILA
FDO. 10 - MARZO - 1965
P. M. R. N° 44
REQUINOA

RICARDO ENRIQUE BARRIOS REYES
PRESIDENTE
CLUB DEPORTIVO SANTA LUCILA



HECTOR HUENCHULLAN QUINTANA
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDA DE REQUINOA